

Edipo y el demonio

Marisol Vera

En 1686, Apolonia Mayr, una sirvienta lisiada, confesó que había asesinado a su hijo recién nacido. El Demonio le había prometido que silo mataba, su amante se casaría con ella. Había estrangulado al niño en una pequeña colina detrás del puente de Lech, justo antes del pueblito de Frieburg. Recordaba el lugar y podía encontrarlo. Había un árbol cerca y luego del hecho se había ido caminando por el campo. "Y era mediodía cuando todo sucedió".

Describiendo el parto y el asesinato, contó que el maligno no la había dejado en paz: "fue sólo un momento; el Demonio lo tocó (al niño) como si fuera una matrona y rápidamente el niño salió", lo estranguló de inmediato con las manos y no sintió dolor al parir. Entonces Apolonia abandonó el lugar: "lo dejó tirado y desnudo, descubierto e insepulto. El Demonio no fue con ella, sino se quedó con el niño y ella no volvió la vista"¹.

Apolonia vivía en un mundo en el cual el Demonio era un personaje con quien uno se podía encontrar, que podía susurrar en el oído a quién matar y cómo controlar a otros. Apolonia actuaba por encargo, sus acciones no sólo estaban inspiradas por el Demonio sino era él mismo quien las realizaba, a través de ella.

Sin embargo, es Apolonia quien pone a la justicia sobre la pista de su asesinato, al acercarse a una institución franciscana para exigir la fe de bautismo de su hijo. Según su historia, llegó a pedir asistencia para el parto en otra institución de caridad de la misma orden. Luego del parto, pasada una hora, fue notificada que su hijo "había nacido muerto" y ella necesitaba el documento para asegurarse el pasaporte del niño a la vida eterna.

Descubierta la farsa, fue juzgada por las autoridades y quemada por bruja.

Luisa Michea, en 1919, estranguló con las manos a su hija de dos años, porque "había decidido quitarse la vida y no tenía con quien dejarla", luego de pelearse con su amante y conviviente. Luego del fracaso de su intento de suicidio fue llevada ante la justicia.

A Luisa Michea la examinaron médicos y psiquiatras para determinar si había actuado responsablemente o no. Luisa vivía en un mundo en que la pobreza, el maltrato, las condiciones socioeconómicas en que había crecido "susurraban al oído a quien matar". Definidos sus rasgos, el psiquiatra detectó lesiones neurológicas varias, estados de alucinación y un alto grado de influenciabilidad; llegó a la conclusión que "el crimen por ella cometido ha sido consecuencia de factores de sugestión que han obrado fuerte y decisivamente despertando en la interesada el sentido de la imitación y la sugestibilidad y la impresionabilidad que caracterizan al estado mental histérico". Diagnosticó que padecía de "degeneración en forma histérica" con lo cual la catalogó como un sujeto semirresponsable.

El médico legista por su parte, tomando en cuenta los antecedentes familiares y físicos de Luisa, concluyó que "se la debe recluir en una casa de observación por considerarla peligrosa para la sociedad. Considerándola irresponsable del hecho cometido y que se verificó

por un impulso homicida en estado epiléptico”.

Fue sentenciada “a pena de presidio mayor en su grado máximo de quince años y un día”.

Casos como estos nos plantean interrogantes sobre nuestra propia identidad, desafiándonos a especificar en qué consiste lo histórico.

El primer infanticidio ocurre en una época aparentemente inocente de nuestra comprensión de “persona”, en que las categorías morales tienen una forma diferente y en que la relación entre lo natural y lo sobrenatural es concebida de distinta manera a la de hoy. Para analizar ese mundo, debemos pedir prestados una serie de instrumentos. Por ejemplo: de la antropología y de la crítica literaria desarrollamos una mirada hacia lo simbólico, lo ritual y el desciframiento de las relaciones de parentesco y sobre todo, una mirada dirigida a marcar la otredad de la época en cuestión.

Tales aproximaciones nos han permitido medir la distancia que nos separa de ese otro mundo, a hacerlo histórico a través de la reconstrucción de la naturaleza colectiva, *a través de mirar la subjetividad misma como algo culturalmente construido*.

A Apolonia Mayr se la puede mirar entonces como a un ejemplar de la condición de la mujer en medio de la contrarreforma, atormentada por la culpa sexual impuesta sobre ella a través de la mediación católica y la disciplina social. Su historia sobre el Demonio puede interpretarse como el guión marcado que la cultura barroca requería de cualquier mujer culpable de algún pecado; o también como la pura agonía por la pérdida de su hijo, que desata el mecanismo que finalmente lleva a descubrir su crimen.

A Luisa Michea, se la puede mirar como la pobre mujer maltratada y dañada por su condición social y familiar, causantes del desorden psicológico que la lleva a cometer el crimen.

El juicio sobre Apolonia Mayr la llevó a la hoguera y a Luisa Michea, a prisión por 15 años.

La lectura histórica de un hecho ocurrido en el siglo XVII, tanto como la de otro de similares características a comienzos del siglo XX, tomando en cuenta los diferentes análisis asignables a las consideraciones culturales vigentes en cada época, tienen sin embargo una misma impronta:

—Ni a Luisa Michea ni a Apolonia Mayr les pertenece su acto; son instrumentos, víctimas; del demonio una, de su condición social la otra.

La mirada que la historia nos lega es entonces la de la subjetividad como un constructo cultural. El bellissimo y lúcido testimonio de María Carolina Geel, en su libro *Cárcel de Mujeres*², aporta otra mirada a la pregunta sobre la operación de la historia.

La escritora está en la cárcel por haber dado muerte a su amante y habla así: “...dominación del orgullo y de la enfermiza reserva de mi índole frente a dos médicos, a cuatro, a seis; humilde asentimiento a la gestión de *exámenes que pretendían ubicar el origen de mi acto*, exámenes cuyo solo recuerdo me estremece hasta la raíz de los cabellos, represión casi insostenible frente a dos médicos más que examinaban mi cuerpo, medían mis miembros, anotaban los diferentes grados de pigmento de mi piel, es decir, humillación de aquella, en mí, terrible altivez; la de mi cuerpo. Sin embargo, al tercer día, cuando salía de allí sintiendo la derrota a que había sometido toda mi individualidad, mientras cruzaba el espacio entre las dos puertas que es necesario pasar para llegar a la calle, tuve la profunda percepción de que todo era perdido, inútil e incluso que ese humillarme era algo

así como una pobre candidez humana frente al misterio irredimible de la muerte”.

Carolina Geel se apropia de su acto. Escribe que lo simple y justo hubiera sido morir, si ella mató, desde la perspectiva de la justicia y el proceso. Sin embargo, retiene para sí y por este acto le quita el dominio de su subjetividad a la historia, afirmando: “Porque la zona profunda de mi yo no es admisible a los demás, como la de ninguno de ellos al otro y allí donde se funden las raíces de lo consciente las sombras empiezan y el propio yo zozobra”.

Apolonia Mayr y Luisa Michea son declaradas no responsables y castigadas con el peso máximo de la ley. Consideradas peligrosas para la sociedad sobre la base del análisis cultural de sus subjetividades, son apartadas de ella de acuerdo a los códigos locales; paradójicamente, María Carolina Geel se apropia de su acto a través de la palabra y sale en libertad tras un período de corta reclusión.

Notas:

- 1 Lyndall Roper. *Oedipus and the Devil*. New York/London, Routhledge Press, 1994.
- 2 María Carolina Geel. *Cárcel de Mujeres*. Santiago, Editorial Zig-Zag, 1956.